

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declara la ampliación del matadero general frigorífico de «Trabal y Casellas, S. A.», instalado en San Vicente de Torelló (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente c): «Mataderos Generales Frigoríficos», del Decreto 2856/1964, y dentro del grupo primero, tipo b), del Decreto 4215/1964.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Pedro Trabal Riera, Director de la Sociedad «Trabal y Casellas, S. A.», para ampliar el matadero general frigorífico que dicha Sociedad tiene instalado en San Vicente de Torelló (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en los Decretos 2856/1964, de 11 de septiembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y 4215/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación del matadero general frigorífico de «Trabal y Casellas, S. A.», instalado en San Vicente de Torelló (Barcelona), comprendido en el sector industrial agrario de interés preferente c), «Mataderos Generales Frigoríficos», por cumplir las condiciones y requisitos que señala el artículo segundo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Otorgar los beneficios del grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Conceder todos los beneficios comprendidos en el grupo primero del artículo sexto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, que no estén incluidos entre los señalados en la Orden de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, exceptuando los que pudieran resultar de la aplicación del artículo séptimo del mencionado Decreto 4215/1964, por estar reservados dichos beneficios a las instalaciones frigoríficas de primer establecimiento.

Cuatro.—Otorgar un plazo de tres meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte de la Empresa, para la presentación del proyecto definitivo y justificar que el capital propio de la misma cubre, como mínimo, una tercera parte de la inversión real necesaria para la ampliación.

Cinco.—Conceder un mes de plazo para la iniciación de las obras y un año para la terminación de las mismas y sus instalaciones, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de un molino arrocero con secadero en Don Benito (Badajoz) por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Milla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Milla para instalar un molino arrocero con secadero en Don Benito (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al molino arrocero con secadero a instalar por don Rafael Hernández Martínez y don Antonio Pastor Milla en Don Benito (Badajoz), emplazado en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo.

Cinco.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declara el matadero general frigorífico de la sociedad a constituir «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, Sociedad Anónima», comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Víctor Cerdón Tejero, don Miguel Polvorosa del Hoyo y don Lorenzo Carracedo Martínez, en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A.», para instalar un matadero general frigorífico en Palencia acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de matadero general frigorífico de don Víctor Cerdón Tejero, don Miguel Polvorosa del Hoyo y don Lorenzo Carracedo Martínez, en nombre y representación de la Sociedad a constituir «Mataderos y Frigoríficos Palentinos, S. A.», comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones exigidas en el Decreto 1318/1966, de 12 de mayo.

Dos.—Conceder los beneficios previstos para el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, a excepción del de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Estimar acogida a los anteriores beneficios la totalidad de la industria a instalar.

Cuatro.—Otorgar un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo para la constitución de la Sociedad y para la justificación de disponer del tercio del capital real de la inversión.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1966

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la finca «El Palacio», parcela 98 del sector XX de la zona regable de Orellana (Badajoz).

Con fecha 24 de septiembre de 1960, esa Dirección General acordó, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, la expropiación y ocupación de las tierras en exceso de la finca «El Palacio», sita en los términos municipales de Don Benito y Villar de Rena, propiedad de don Juan, don Pedro y don José Suárez de Venegas y Cáceres, parcela 98 del sector XX de la zona regable de Orellana. Ocupada y pagada parte de la superficie que tiene la calificación de excedente, y a la vista del estado de las obras de colonización de la referida zona, procede ahora verificar la ocupación de una superficie de 51-00-00 hectáreas, que forman parte de las tierras en exceso de dicha finca, cuya ocupación se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que esta Dirección General acuerda señalar el día 11 de noviembre de 1966 para que, a las diez horas y en los terrenos objeto de expropiación, se realice el levantamiento del acta previa a la ocupación de una superficie de 51-00-00 hectáreas en exceso en dicha finca.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la citada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 25 de octubre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—6.195-A.